



PREGUNTAS FRECUENTES

Complemento de reconocimiento a la labor docente y el complemento de reconocimiento a la labor investigadora CLD-CLI.

¿Quién puede solicitar este complemento?

Todo el personal docente e investigador funcionario y contratado doctor, tanto de carácter fijo como temporal, de las universidades que componen el Sistema Universitario de Galicia (SUG).

¿Qué requisitos debo cumplir?

a) Para el complemento de reconocimiento a la labor docente -CLD:

1. Estar integrado en el cuadro de personal docente, como funcionario o como contratado doctor, de cualquiera de las universidades públicas de Galicia.
2. Acreditar, por lo menos, un año de servicio en su plaza, cumplido a 31 de diciembre de 2017 o bien, entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2018.
3. Ter dedicación a tiempo completo en el ejercicio de la docencia.
4. Valoración positiva de los méritos en los que se sustente la solicitud por el consorcio Axencia para a Calidade do Sistema Universitario de Galicia (ACSUG), de acuerdo con el protocolo de evaluación aprobado para el efecto por la CGIACA en la Orden de 16 de abril de 2004.

b) Para el complemento de reconocimiento a la labor investigadora - CLI:

1. Estar integrado en el cuadro de personal docente, como funcionario o como contratado doctor, de cualquiera de las universidades públicas de Galicia.
2. Acreditar, por lo menos, un año de servicio en su plaza, cumplido a 31 de diciembre de 2017 o bien, entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2018.
3. Haber presentado en la Universidad un trabajo de investigación, que siendo juzgado por un tribunal evaluador, se le haya otorgado el grado de doctor.
4. Valoración positiva de los méritos en los que se sustente la solicitud por el consorcio Axencia para a Calidade do Sistema Universitario de Galicia (ACSUG), de acuerdo con el protocolo de evaluación aprobado para el efecto por la CGIACA en la Orden de 16 de abril de 2004.

¿Dónde y cómo debo presentar mi solicitud?

Es obligatorio cumplimentar la solicitud en formato digital en la aplicación informática del consorcio ACSUG (anexo I).

1. Los solicitantes deberán cubrir telemáticamente la solicitud (anexo I), común para ambos complementos, y las memorias de autoevaluación (anexo II.A y II.B), en los modelos están disponibles en la aplicación informática del consorcio ACSUG a la que se accede a través de la página web: <http://www.acsug.es/convocatorias-abertas>. Deberá indicarse con una aspa para cual o cuales de las retribuciones adicionales se solicita la valoración.

En caso de que se solicite la valoración previa de las dos retribuciones se hará en la misma instancia.

2. Una vez cubierta la solicitud (anexo I) del modo indicado en el punto anterior, se generará el correspondiente documento PDF y se presentará obligatoriamente por medios electrónicos en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>.

Para la presentación de las solicitudes se podrá utilizar cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).

Se alguna de las personas interesadas presentase su solicitud en formato papel se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que fuese realizada la subsanación.

En caso de duda, dificultades técnicas o necesidad de más información durante el proceso de presentación de los formularios en la sede electrónica, se podrán dirigir al teléfono de información 012 o a la dirección electrónica 012@xunta.gal.

¿Qué documentación debo aportar obligatoriamente?

1. Junto a la solicitud, las personas interesadas deberán aportar la siguiente documentación:

- Breve memoria de autoevaluación de la labor docente que se presentará de acuerdo con el modelo normalizado que se publica al efecto como anexo II.A que podrá descargarse a través de la plataforma informática de la ACSUG (solo cuando se solicite el complemento de reconocimiento a la labor docente).

- Breve memoria de autoevaluación de la labor investigadora que se presentará de acuerdo con el modelo normalizado que se publica al efecto como anexo II.B que podrá descargarse a través de la plataforma informática de la ACSUG (solo cuando se solicite el complemento de reconocimiento a la labor investigadora).

- Otros documentos que la persona solicitante considere relevantes.

2. La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente.

Si alguna de las personas interesadas presentase la documentación complementaria presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. Para estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en la que fuera realizada la subsanación.

¿Qué documentación puedo autorizar para su consulta por parte de la Administración?

Previa autorización de la persona que haya la solicitud, la Administración podrá consultar automáticamente los siguientes datos:

- a) DNI/NIE, o documento equivalente, de la persona solicitante.
- b) DNI/NIE de la persona representante.

- c) Título oficial de doctorado (solo cuando se solicite el complemento de reconocimiento a la labor investigadora).
- d) Estar integrado en el cuadro de personal docente, como funcionario o como contratado doctor, de cualquiera de las universidades públicas de Galicia, y tener acreditado, por lo menos, un año de servicio en su plaza, cumplido a 31 de diciembre de 2017 o bien, entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2018.

2. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el cuadro correspondiente habilitado en el formulario de inicio y aportar los documentos.

¿Cómo se conoce el resultado del procedimiento?

1. Las notificaciones de las resoluciones solo se practicarán por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

2. Las notificaciones electrónicas se realizarán mediante el Sistema de Notificación Electrónica de Galicia - Notifica.gal disponible a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal>). Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

3. Si el envío de la notificación electrónica no fuese posible por problemas técnicos, se procederá a practicar la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

¿Tengo que renovar este complemento?

Este complemento es consolidable, una vez concedido no hay que renovarlo ni volver a solicitarlo.

¿Qué plazo hay para hacer la presentación de la solicitud?

El plazo para presentar instancias será de 20 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Galicia.

¿Cuánto tiempo tardará el consorcio ACSUG en resolver mi solicitud?

El consorcio ACSUG resolverá las solicitudes en un plazo máximo de cinco meses desde el cierre del plazo de la convocatoria.